



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00309612- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - CABO PRIMERO FRANCO DELVIS SILVA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00309612- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1727/22 “JP” de fecha 27 de diciembre de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo Primero Franco Delvis Silva, CUIL N° 20-33532722-6, legajo personal 850.106, Clase 1988, siendo notificado de dicha medida el día 04 de enero de 2023;

Que los hechos que motivaron dicho requerimiento, se originaron como consecuencia de la inasistencia al servicio por parte del señor Silva, de forma continua e injustificada a partir del día 06 de junio de 2022, fecha en la cual debía reincorporarse al servicio, ya que había finalizado su reposo laboral por el usufructo de Licencia Especial prevista en el artículo 24° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.). Es por ello que se dio inicio a una Información Sumaria Disciplinaria, en trámite bajo Expediente N° 02 “DCO” de la División Coordinación Operativa, a fin de investigar la conducta del efectivo policial por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el artículo A-3-1 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.);

Que en atención al hecho narrado, y al no modificarse la conducta del encartado, mediante la Disposición Interna N° 03/22 “DCO” de fecha 09 de junio de 2022, los actuados fueron convertidos en una Actuación Sumaria Disciplinaria de conformidad al artículo 59° y subsiguientes del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), tendiente a investigar la presunta transgresión a la falta prevista en el artículo A-2-1 del R.R.D.P. Posteriormente, fue nuevamente convertida a través de la Disposición Interna N° 030/22 “SDI” de la Superintendencia de Investigaciones, en un Sumario Administrativo tendiente a investigar la conducta del efectivo policial por presunta transgresión a la falta tipificada en el artículo A-1-3 del R.R.D.P.;

Que dicho sumario tramitó bajo expediente caratulado “Silva Franco Delvis (Cabo Primero) S/Pta. Transgresión Art. A-1-3 del R.R.D.P., incoado bajo Preventivo N° 1666/22 “DAI” de fecha 05 de julio de 2022 (Expediente N° 361/22 “STD”);

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba

obtenidos, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al señor Silva, a efectos que responda por presunta transgresión a la falta prevista en artículo A-1-3 del R.R.D.P., quien se abstuvo de comparecer, concluyendo la Instrucción en sugerir elevar los actuados a Etapa de Plenario Policial, de acuerdo al artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P.;

Que, consecuentemente, a través de la Disposición Interna N° 1219/22 “SJ” de fecha 29 de octubre de 2022, la Secretaría del Tribunal Disciplinario dispuso la elevación de las actuaciones a plenario a fin de que el agente responda por la falta endilgada;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 103/22 “TDP” de fecha 20 de diciembre de 2022, aceptando íntegramente el acuerdo presentado por las partes, declarando administrativamente responsable al imputado por la comisión de la falta prevista en el artículo A-1-3 del R.R.D.P. En efecto, se solicitó a la Jefatura de Policía la aplicación de la sanción de carácter expulsiva, consistente en la destitución por cesantía conforme lo dispuesto por el artículo 56° inciso a) de la Ley 715, y los artículos 57° inciso 1) y 58° del R.A.A.P.;

Que finalmente, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 1727/22 “JP” solicitando al Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación de dicha sanción expulsiva;

Que siendo debidamente notificado, conforme manda legal, el agente no presentó escrito recursivo alguno;

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Acta de Entrega y Recepción de Elementos de fecha 03 de agosto de 2022, en la que se dejó asentada la entrega de todos los elementos suministrados oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros dependiente del Departamento Administración de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el señor Silva posee un saldo pendiente de usufructo de ocho (8) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2022; y cero con 16/100 (0,16) días, proporcionales al año 2023;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que el mencionado efectivo policial, no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el Cabo Primero no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que conforme a las razones de hecho y derecho expuestas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas nada condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Cabo Primero Franco Delvis Silva, CUIL N° 20-33532722-6, legajo personal 850.106, Clase 1988, por haber incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo A-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), en concordancia con las previsiones del artículo 56° inciso a) de la Ley 715, y los artículos 57° inciso 1) y 58° del Reglamento de

Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la misma.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.